



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICACIÓN : 2016-00466

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

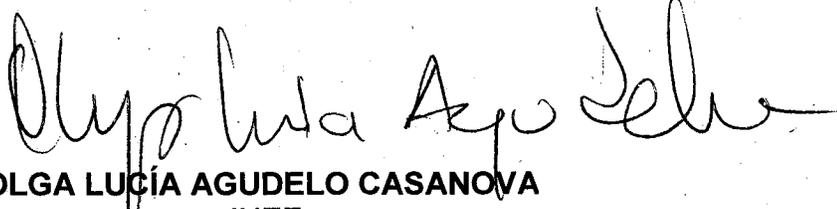
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Se niega por improcedente el recurso de reposición interpuesto visto a folio 392 y siguientes, por cuanto, tal como lo establece el artículo 318 inciso 3° del Código General del Proceso, la providencia que resuelve la reposición "**no es susceptible de ningún recurso**, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior" y observa el Despacho que frente a ese recurso no se dejó ningún punto por resolver. (Negrita y subraya por el despacho)

II. En cuanto a lo manifestado por la abogada en su escrito, en aras de salvaguardar el derecho superior de la menor SARA SOFÍA PÉREZ CRUZ, se tiene por renunciado el desistimiento de la demanda presentado por su apoderada.

III. Finalmente, tal como lo solicita la apoderada, se pone en conocimiento de la apoderada del otro heredero aquí reconocido para que manifieste lo que considere pertinente frente a lo manifestado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del
<u>22 ABR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria